



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2026-MPI

ICA, 27 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2026, el pedido formulado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan autorizarlo para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., para elaborar, aprobar y ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL CASERÍO SAN MARTÍN, EN LOS AA.HH. "TEPRO ALTO", TEPRO ECOLÓGICO" Y "ALBERTO FUJIMORI", PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", la Hoja de Envío con Reg. N° 0001992, de fecha 03 de marzo del 2026, que contiene el Oficio N° 051-2026-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, de fecha 27 de febrero de 2026, el Informe N° 163-2026-GORE.ICA-GRPPAT/SPES, del 26 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que: *"Las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20, inciso 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el artículo 39 de la invocada ley, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*

Que, asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2026, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan autorizarlo para que en representación de la municipalidad, proceda a la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., para elaborar, aprobar y ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL CASERÍO SAN MARTÍN, EN LOS AA.HH. "TEPRO ALTO", TEPRO ECOLÓGICO" Y "ALBERTO FUJIMORI", PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.**, para elaborar, aprobar y ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL CASERÍO SAN MARTÍN, EN LOS AA.HH. "TEPRO ALTO", TEPRO ECOLÓGICO" Y "ALBERTO FUJIMORI", DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A., para elaborar, aprobar y ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN EL CASERÍO SAN MARTÍN, EN LOS AA.HH. "TEPRO ALTO", "TEPRO ECOLÓGICO" Y "ALBERTO FUJIMORI", PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de coordinar directamente con el Gobierno Regional de Ica y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., para se efectúe, en el más breve plazo, la suscripción del referido convenio tripartito, dando fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE